

Neiva,

Señores

**BENITO CAVIEDES PULIDO YOHANA,
MILDRET CAVIEDES GUTIERREZ,
YONATHAN STIVEN CAVIEDES GUTIERREZ,
YEFERSON FABIAN CAVIEDES GUTIERREZ,
YENIFER NATALIA CAVIEDES GUTIERREZ,
BRENDA KATERINE CAVIEDES GUTIERREZ,
MARIA ELVIA CAVIEDES PULIDO,
RODRIGO CAVIEDES PULIDO,
AGUSTIN CAVIEDES PULIDO,
ANA SILVIA CAVIEDES PULIDO,
JAVIER CAVIEDES PULIDO**

email benitocaviedespulidobenito@outlook.com

asunto: notificación por medio electrónico de la resolución No. **L 2288** de **20** **III** **2024**, tramite de traspaso de la concesión de aguas superficiales fuente reglamentada

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **2288**
(**29 JUL 2024**)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2439 DE FECHA SEPTIEMBRE 05 DE 2019 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE HÍDRICA OTÁS Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 2439 de fecha septiembre 05 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las las aguas de la corriente Otás y sus principales afluentes, que discurre por el municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros a:

(2D1I) SEGUNDA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA

(1R1I) PRIMERA RAMIFICACIÓN PRIMERA IZQUIERDA

- No. 6D2D, Predio El Gualanday, a nombre de Luis Ángel Caviedes Córdoba, asignación de 2,67 litros por segundo (lps). Para uso riego de 1.50 hectáreas (ha) en Cacao, caña.

Código CAM No. 176700000032. Con los siguientes turnos de riego:

No HORAS	TURNOS DE RIEGO			
	DESDE		HASTA	
	DIA	HORA	DIA	HORA
7.00	2	1:00 a. m.	2	8:00 a. m.
7.00	17	4:00 a. m.	17	11:00 a. m.

"(...) la Quebrada Otás y sus principales afluentes, son corrientes de uso público que se localizan en el municipio de Campoalegre. La quebrada Otás y quebrada La Esmeralda nacen en la vereda El Guayabo. La quebrada La Esmeralda en las coordenadas 864272 mE y 777921 mN a una altura aproximada de 1620 m.s.n.m., y desemboca en las coordenadas 860942 mE y 779007 mN a una altura aproximada de 800 m.s.n.m. en la margen derecha de la quebrada Otás, la cual nace en las coordenadas 864009 mE y 776819 mN a una altura de 1500 m.s.n.m. y desemboca en la margen derecha del río Neiva en las coordenadas 857877 mE y 783294 mN a una altura aproximada de 550 m.s.n.m.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

La subcuenca de la quebrada Otás cubre un área de 18.26 kilómetros cuadrados, dentro de los cuales se encuentra la subcuenca de la quebrada La Esmeralda con un área de 7.58 kilómetros cuadrados.

La zonificación hidrográfica de Colombia, determinada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, tiene como propósito establecer el concepto de las cuencas hidrográficas como unidades geográficas que permitan la planificación, uso y manejo sostenible, tal que se conserve el equilibrio entre el aprovechamiento y conservación de las mismas. Considerando que la quebrada La Esmeralda es afluente de la quebrada Otás, se tiene que la zonificación específica de esta cuenca hidrográfica pertenece al área hidrográfica MAGDALENA — CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGDALENA y subzona hidrográfica RIO NEIVA, microcuenca QUEBRADA OTAS.

Área Hidrográfica	Código	Zona Hidrográfica	Código	Subzona Hidrográfica	Código	Subcuenca	Código Total	Drenaje
MAGDALENA - CAUCA	2	ALTO MAGDALENA	1	RIO NEIVA	10	QUEBRADA OTAS	21101070000	Quebrada La Esmeralda

"(...) la oferta hídrica disponible para la cuenca alta y media de la quebrada Otás es de 54.08 lps y 68.04 lps, respectivamente; y de 39.29 lps para la quebrada La Esmeralda.

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos que se abastecen de las corrientes objeto de estudio: cacao y caña 1.33 lps por ha, maíz y melón 1.52 lps por ha, cilantro y ahuyama 1.21 lps por ha, plátano y yuca 1.4 lps por ha, frutales 0.89 lps por ha, pastos de corte 1.14 lps por ha, piña 0.64 lps por ha, tabaco 1.17 lps por ha, potreros 0,95 lps por ha, piscicultura 3,5 lps por ha; vacunos 0,001 lps por cabeza de ganado; equinos 0.00047 lps por animal; 0.000028 lps por ave; porcinos 0.00021 lps por animal, uso doméstico 0.0022 lps por habitante.

La quebrada La Esmeralda tiene una demanda total de 3.12 lps, y una oferta hídrica superficial disponible de 39.29 lps; de esta manera se tiene que el índice de escasez de esta corriente equivale al 7.94%, encontrándose en la categoría Mínima. En el caso de la quebrada Otás, en la cuenca alta la demanda total es de 6.07 lps y la oferta hídrica superficial disponible es de 54.08 lps, siendo el Índice de escasez del 11.22%, lo cual corresponde a la categoría Media. Por otro lado, en la cuenca media de la quebrada Otás la demanda total es de 151.06 lps y la oferta hídrica superficial disponible corresponde a 68.04 lps, y los caudales remanentes de la quebrada La Esmeralda y la cuenca alta de la quebrada Otás, es decir, 36.17 lps y 48.01 lps, respectivamente, para una oferta hídrica superficial disponible total de 152.22 lps, siendo de esta manera el índice de escasez del 99.24% y categoría Alta. Lo anterior demuestra que en las corrientes mencionadas la presión de la demanda es muy alta con respecto a la oferta hídrica disponible.

El caudal remanente de la cuenca media de la quebrada Otás, el cual corresponde a 1.14 lps, se destinará a atender a eventuales usuarios nuevos que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

*En el proyecto de distribución de caudales de la quebrada Otás se ha incluido un caudal permanente que corresponde a 1.1 lps. Este caudal, que ha sido distribuido en cada derivación, hace referencia a la cantidad de agua que debe circular por los canales que no se encuentran revestidos con el fin de conservar la humedad y disminuir las pérdidas del caudal de riego por infiltración durante su conducción.
(...)"*

En anotación No. 003 del certificado de tradición con Matrícula No. 200-10015 de fecha 2 de junio de 2023, se demuestra compraventa derechos de cuota del predio "EL GUALANDAY" a nombre de LUIS ANGEL CAVIEDES CORDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.892.141; Inmueble que cuenta con una extensión de 4 hectáreas y 3840 m², y cédula catastral No. 4113200000090062000.

Que, de acuerdo a los documentos expedidos por la Notaría Única del Circulo de Campoalegre Huila, se realizó Testimonio Notarial Extra proceso – Decreto 1557 de 1989 con No. 426 – 2023, en la cual los señores HELBER DURAN MOSQUERA con cédula de ciudadanía No. 79.364.726 expedida en Bogotá D.C., y ALEXANDER CAVIEDES NARANJO con cédula de ciudadanía No. 79.837.078 expedida en Bogotá D.C., comparecieron el día 1 de junio de 2023 ante dicha entidad donde manifestaron que por motivo del fallecimiento del señor Luis Ángel Caviedes Córdoba identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.892.141, actualmente quienes tienen la posesión del predio "EL GUALANDAY", son sus hijos y herederos **RODRIGO CAVIEDES PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía número 83.087.030 de Campoalegre, **BENITO CAVIEDES PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía número 83.088.850 de Campoalegre, **AGUSTIN CAVIEDES PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía número 83.088.427 de Campoalegre, **JAVIER CAVIEDES PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía número 83.089.386 de Campoalegre, **ANA SILVIA CAVIEDES PULIDO** identificada con cédula de ciudadanía número 36.345.396 de Campoalegre, **MARIA ELVIA CAVIEDES PULIDO** identificada con cédula de ciudadanía número 36.345.775 de Campoalegre y **LUIS CAVIEDES PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía número 83.087.420 de Campoalegre, quien falleció en la Ciudad de Neiva, departamento del Huila el 27 de febrero de 2022 y al momento de fallecer deja a sus hijos y herederos **YONATHAN STIVEN CAVIEDES GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.804.376 de Campoalegre, **YEFERSON FABIAN CAVIEDES GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.079.784.438 de Campoalegre, **YENIFER NATALIA CAVIEDES GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.080.298.105 de Campoalegre, **YOHANA MILDRET CAVIEDES GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.079.182.663 de Campoalegre y **BRENDA KATERINE CAVIEDES GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.079.181.168 de Campoalegre.

Que de acuerdo a documento con fecha 02 de diciembre de 2022, los señores **YOHANA MILDRET CAVIEDES GUTIERREZ**, **YONATHAN STIVEN CAVIEDES GUTIERREZ**, **YEFERSON FABIAN CAVIEDES GUTIERREZ**, **YENIFER NATALIA CAVIEDES GUTIERREZ**, **BRENDA KATERINE CAVIEDES GUTIERREZ**, **MARIA ELVIA CAVIEDES**



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

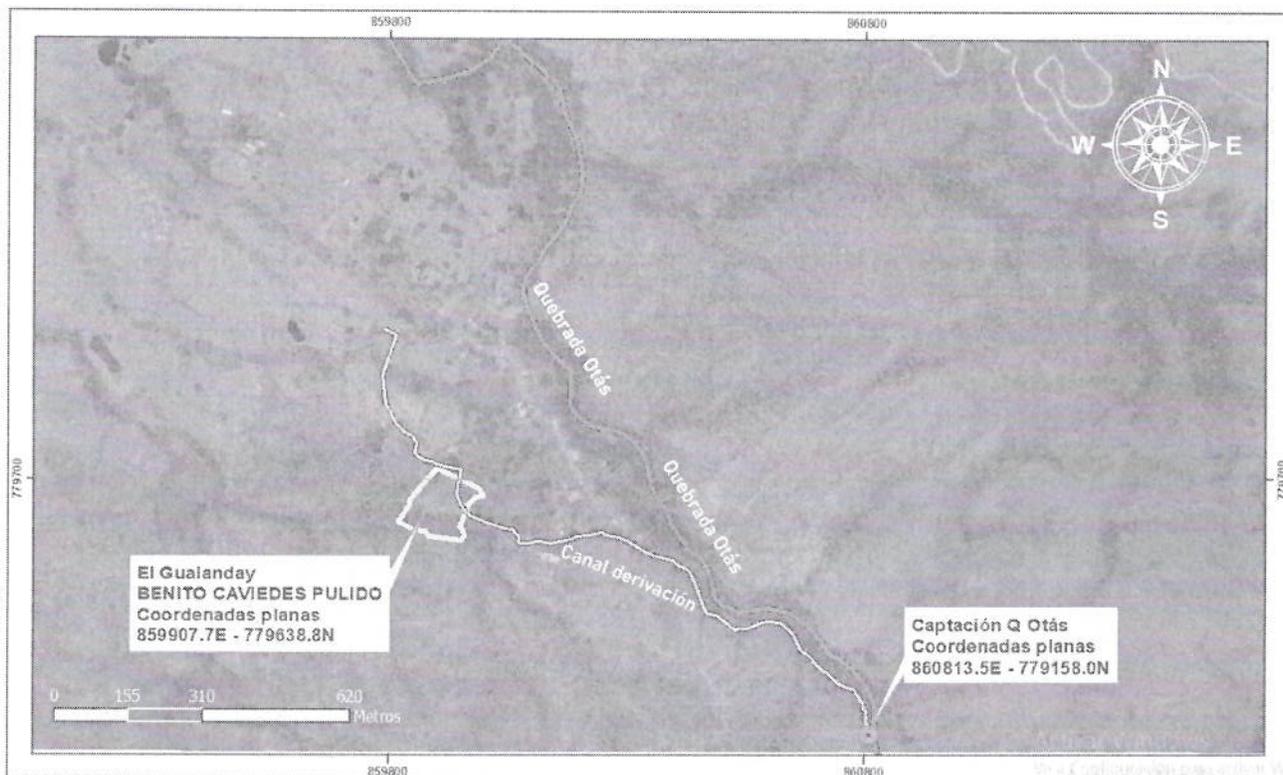
PULIDO, RODRIGO CAVIEDES PULIDO, AGUSTIN CAVIEDES PULIDO, ANA SILVIA CAVIEDES PULIDO, JAVIER CAVIEDES PULIDO, autorizan y/o confieren poder especial amplio y suficiente al señor **BENITO CAVIEDES PULIDO** identificado con C.C. 83.088.850 de Campoalegre, para que los represente ante la CORPORACIÓN AUTONOMA DEL ALTO MAGDALENA – CAM, facultado para recibir, transigir, renunciar, sustituir este poder a la persona que considere necesario, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a este mandato incluida la facultad para participar en las decisiones y reuniones, con voz y voto y en representación en los predios rurales en donde tenga derechos de agua, acueducto, e intereses con la CAM, en las decisiones y beneficios y/o derechos y obligaciones en los cuales el causante LUIS ANGEL CAVIEDES CORDOVA tenga y haya tenido interés personal y/o colectivo.

Bajo el radicado CAM No. 2023-E 5779 del 13 de junio del 2023, el señor BENITO CAVIEDES PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.088.850, expedida en Campoalegre (H), con dirección de notificación Vereda Otás, del municipio de Campoalegre (Huila), contacto telefónico 3195441866 y correo electrónico benitocaviedespulidobenito@outlook.com, en calidad de poseedor y apoderado de los demás poseedores del predio, solicitó traspaso de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Otás y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA no simplificado para el predio EL GUALANDAY, para lo cual anexo los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Concesión.
- Copia de Cédula.
- Certificado de Tradición.
- Certificado extra juicio con dos testigos.
- Poder de herederos.
- PUEAA no simplificado.
- Pago ultima factura de TUA.
- Radicado VITAL No. 3100008308885023001

De acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico No. 2471 del 26 de julio 2023 emitido por la Dirección Territorial Norte, se determinó lo siguiente: "(...) Se considera desde el punto de vista técnico viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA contenido en el presente radicado junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años (...)"

El predio EL GUALANDAY se encuentra localizado en las coordenadas geográficas N 2°36'9.9" – W 75°20'13.8", altura 707 msnm y coordenadas planas 859907.7E y 779638.8N Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116), la captación se realiza sobre la Quebrada Otás en las coordenadas geográficas N 2°35'54.3 – W 75°19'44.4", y coordenadas planas 860813.5E y 779158.0N Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116), altura 776 msnm.



La cédula catastral del predio "EL GUALANDAY" es el No. 4113200000090062000 Y Matricula inmobiliaria No. 200-10015.

La fuente Quebrada Otás está definida así:

Punto inicial: 864008,91E - 776819,97N

Vereda: Guayabo

Municipio: Campoalegre - Huila

Punto final: 857839,92E - 783317,32N

Vereda: Río Neiva Bajo

Municipio: Campoalegre – Huila

Longitud: 11,185713 km

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenadas planas 860813.5E y 779158.0N Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116), altura 776 msnm, 680 m.s.n.m.

Vereda: Otás

Municipio: Campoalegre - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)
Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)
Cuenca de Nivel Subsiguiente: Río Neiva (21101)
Subcuenca CAM: Quebrada Otás (21101070000)

Predio: Coordenadas planas 859907.7E y 779638.8N Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116), altura 707 msnm

Vereda: Otás

Municipio: Campoalegre - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)

Cuenca de Nivel Subsiguiente: Río Neiva (21101)

Subcuenca CAM: Quebrada Otás (21101070000)

El señor BENITO CAVIEDES PULIDO, mediante el Radicado CAM No. 2023-E 5779 presenta el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No Simplificado), el cual es aprobado por la DTN para ser ejecutado en un periodo de cinco (5) años.

Determinantes ambientales: la captación y el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2024, se permite conceptuar:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

(...)

Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2439 de fecha septiembre 05 de 2019, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Otás a los señores **BENITO CAVIEDES PULIDO** con cédula No. 83.088.850 de Campoalegre como apoderado y heredero, **YOHANA MILDRET CAVIEDES GUTIERREZ** con cédula No. 1.079.182.663 de Campoalegre como heredera, **YONATHAN STIVEN CAVIEDES GUTIERREZ** con cédula No. 1.003.804.376 de Campoalegre como heredero, **YEFERSON FABIAN CAVIEDES GUTIERREZ** con cédula No. 1.079.784.438 de Campoalegre como heredero, **YENIFER NATALIA CAVIEDES GUTIERREZ** con cédula No. 1.080.298.105 de Campoalegre como heredera, **BRENDA KATERINE CAVIEDES GUTIERREZ** con cédula No. 1.079.181.168 de Campoalegre como heredera, **MARIA ELVIA CAVIEDES PULIDO** con cédula No. 36.345.775 de Campoalegre como heredera, **RODRIGO CAVIEDES PULIDO** con cédula No. 83.087.030 de Campoalegre como heredero, **AGUSTIN CAVIEDES PULIDO** con cédula No. 83.088.427 de Campoalegre como heredero, **ANA SILVIA CAVIEDES PULIDO** con cédula No. 36.345.396 de Campoalegre como heredera, **JAVIER CAVIEDES PULIDO** con cédula No. 83.089.386 de Campoalegre, con dirección de notificación con dirección de notificación Vereda Otás, del municipio de Campoalegre (Huila), contacto telefónico 3195441866 y correo electrónico benitocaviedespulidobenito@outlook.com, en calidad de poseedores del predio "**EL GUALANDAY**", conservando el mismo caudal, usos asignados y turnos a saber, en cantidad de 2.67 litros por segundo, correspondiente al Código **CAM No. 176700000032**, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2439 de fecha septiembre 05 de 2019, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Otás a los señores **BENITO CAVIEDES PULIDO** con cédula No. 83.088.850 de Campoalegre como apoderado y heredero, **YOHANA MILDRET CAVIEDES GUTIERREZ** con cédula No. 1.079.182.663 de Campoalegre como heredera, **YONATHAN STIVEN CAVIEDES GUTIERREZ** con cédula No. 1.003.804.376 de Campoalegre como heredero, **YEFERSON FABIAN CAVIEDES GUTIERREZ** con cédula No. 1.079.784.438 de Campoalegre como heredero, **YENIFER NATALIA CAVIEDES GUTIERREZ** con cédula No. 1.080.298.105 de Campoalegre como heredera, **BRENDA KATERINE CAVIEDES GUTIERREZ** con cédula No. 1.079.181.168 de Campoalegre como heredera, **MARIA ELVIA CAVIEDES PULIDO** con cédula No. 36.345.775 de Campoalegre como heredera, **RODRIGO CAVIEDES PULIDO** con cédula No. 83.087.030 de Campoalegre como heredero, **AGUSTIN CAVIEDES PULIDO** con cédula No. 83.088.427 de Campoalegre

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

como heredero, **ANA SILVIA CAVIEDES PULIDO** con cédula No. 36.345.396 de Campoalegre como heredera, **JAVIER CAVIEDES PULIDO** con cédula No. 83.089.386 de Campoalegre, con dirección de notificación con dirección de notificación Vereda Otás, del municipio de Campoalegre (Huila), contacto telefónico 3195441866 y correo electrónico benitocaviedespulidobenito@outlook.com, en calidad de poseedores del predio "**EL GUALANDAY**", conservando el mismo caudal, usos asignados y turnos a saber, en cantidad de 2.67 litros por segundo, correspondiente al Código **CAM No. 176700000032**, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:

No. Predio	Nombre Predio	Titular de la Concesión	Área Predio (ha)	Uso Agrícola Cacao, Caña	Caudal (lps)	Turnos				
						Horas	Desde		Hasta	
							Día	Hora	Día	Hora
QUEBRADA OTÁS										
2D1I	Segunda Derivación Primera Izquierda - Coordenadas planas 860813.5E y 779158.0N									
6D2D	El Gualanday	BENITO CAVIEDES PULIDO, YOHANA MILDRET CAVIEDES GUTIERREZ, YONATHAN STIVEN CAVIEDES GUTIERREZ, YEFERSON FABIAN CAVIEDES GUTIERREZ, YENIFER NATALIA CAVIEDES GUTIERREZ, BRENDA KATERINE CAVIEDES GUTIERREZ, MARIA ELVIA CAVIEDES PULIDO, RODRIGO CAVIEDES PULIDO, AGUSTIN CAVIEDES PULIDO, ANA SILVIA CAVIEDES PULIDO, JAVIER CAVIEDES PULIDO	4,38	1,5	2,67	7	2	1 a.m.	2	8 a.m.
						7	17	4 a.m.	17	11 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 2439 de fecha septiembre 05 de 2019 "*por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica Otas y sus principales afluentes*".

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA "No Simplificado", presentado por a los señores **BENITO CAVIEDES PULIDO YOHANA MILDRET CAVIEDES GUTIERREZ, YONATHAN STIVEN CAVIEDES GUTIERREZ, YEFERSON FABIAN CAVIEDES GUTIERREZ, YENIFER NATALIA CAVIEDES GUTIERREZ, BRENDA KATERINE CAVIEDES GUTIERREZ, MARIA ELVIA CAVIEDES PULIDO, RODRIGO CAVIEDES PULIDO, AGUSTIN CAVIEDES PULIDO, ANA SILVIA CAVIEDES PULIDO, JAVIER CAVIEDES PULIDO**, quien queda obligado a dar estricto cumplimiento a los programas formulados, cronograma y actividades relacionadas a continuación, las cuales están detalladas en los documentos allegados dentro del trámite y pueden ser consultados en el expediente que motivó la presente providencia; dando cumplimiento a la Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018, respecto



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

al uso eficiente del recurso hídrico. Se deberá de dar cumplimiento al siguiente cronograma de actividades:

4.1.1. Fuentes alternas de abastecimiento				APLICA	SI: __X__	NO __	Observación						
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Aprovechamiento de Aguas Lluvias									
		Objeto del proyecto:		Aprovechar las aguas lluvias, mediante la instalación de canecas.									
		Actor(es)/Responsable (s):		Benito Caviedes Pulido									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)
Instalación de canecas para la recolección de aguas lluvias.	Canecas instaladas	No.	0	Plantas Regadas por agua lluvia	\$ 35000								
Mantenimiento de caneca	Mantenimiento realizado	No.	0			Mantenimiento de canecas	80000					Mantenimiento de canecas	15000
Costo Total del Proyecto:		\$	230000	Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 0.198						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico y factura											

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial				APLICA	SI: __X__	NO __	Observación		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Conservación y protección desde el punto de captación hasta el predio									
		Objeto del proyecto:		Proteger y conservar el recurso hídrico Quebrada Otás									
		Actor(es)/Responsable(s):		Benito Caviedes Pulido									
Actividad	Indicador	Unidad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
			Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
Protección de la vegetación existente, se desarrollará actividades de mantenimiento a la zona que hace parte de la acequia canal en tierra, se hace la aclaración que no se van a sembrar árboles.	Área Protegida	ha	0		Conservar y proteger la vegetación, abono y podas.	350000					Conservar y proteger la vegetación, abono y podas,	500000	
Costo Total del Proyecto:		\$ 850000	Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0.73						
Seguimiento/Mé todo de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión,		Registro fotográfico y factura											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

facturas, otros soportes)		
---------------------------	--	--

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.		APLICA	SI: __X__	NO __	Observación								
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Actividades de mantenimiento al canal									
		Objeto del proyecto:		Realizar mantenimiento preventivo al canal de conducción									
		Actor(es)/Responsable(s):		Benito Caviedes Pulido									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)
Realizar una inspección al canal e identificar los tramos que requieren un mantenimiento preventivo.	Mantenimiento realizado	No.	0	Mantenimiento Cada 3 meses	180000	Mantenimiento Cada 3 meses	200000	Mantenimiento Cada 3 meses	220000	Mantenimiento Cada 3 meses	240000	Mantenimiento Cada 3 meses	260000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1100000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0.94					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4.1.9. Campañas educativas		APLICA		SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre y objeto del proyecto:		Capacitación y sensibilización a los niños de la Escuela rural Otás									
		Actor(es)/Responsable(s):		Benito Caviedes Pulido									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Capacitación en uso eficiente y ahorro de agua	Capacitaciones realizadas	No.	0	Capacitación Escuela Rural	50000	Capacitación Escuela Rural	60000	Capacitación Escuela Rural	70000	Capacitación Escuela Rural	80000	Capacitación Escuela Rural	90000
Capacitación en conservación y protección del recurso hídrico	Capacitaciones realizadas	No.	0	Capacitación Escuela Rural	50000	Capacitación Escuela Rural	60000	Capacitación Escuela Rural	70000	Capacitación Escuela Rural	80000	Capacitación Escuela Rural	90000
Costo Total del Proyecto:		\$ 700000		Costo total del proyecto en SMMMLV		\$ 0.60							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico y asistencia											

ARTICULO CUARTO: El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEXTO: El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO: Las Obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de Quebrada Otás, se debe reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades señaladas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ARTICULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores **BENITO CAVIEDES PULIDO YOHANA MILDRET CAVIEDES GUTIERREZ, YONATHAN STIVEN CAVIEDES GUTIERREZ, YEFERSON FABIAN CAVIEDES GUTIERREZ, YENIFER NATALIA CAVIEDES GUTIERREZ, BRENDA KATERINE CAVIEDES GUTIERREZ, MARIA ELVIA CAVIEDES PULIDO, RODRIGO CAVIEDES PULIDO, AGUSTIN CAVIEDES PULIDO, ANA SILVIA CAVIEDES PULIDO, JAVIER CAVIEDES PULIDO** email benitocaviedespulidobenito@outlook.com, y contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00353-2023.

